

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EDUC.AR S.E.**

**I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: LICITACION PRIVADA	Ejercicio: 2019
Clase: ETAPA UNICA	
Modalidad: SIN MODALIDAD	
Expediente: EX-2018-54232003- -APN-DA#EDUCAR	
Rubro Comercial: 35 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
Objeto de la contratación: ESTACIONES MOVILES BANDA KA Y BANDA KU	

**II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Educ.ar S.E. – Coordinación de Compras - Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	Días hábiles entre 10:00 y 18:00 hs, perentoria e indefectiblemente hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

**III. ACTO DE APERTURA.**

Lugar /Dirección	Día y Hora
Educ.ar S.E. - Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	El día <b>11/11/2019 a las 11:00 hs.</b>

**Toda oferta presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para la apertura no será aceptada por Educ.ar S.E.**

(\*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N° 120), se encuentra disponible en [https://educar.com.ar/compra/pliego\\_unico](https://educar.com.ar/compra/pliego_unico)

El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar S.E. cuya dirección es <https://educar.com.ar/compra>

**IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Objeto de la contratación: Se requiere la provisión del Anexo II de Especificaciones Técnicas del presente pliego.

**V. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.**

**V.1. Forma de Cotización Requerida.**

Deberá cotizarse por escrito en procesador de texto sin excepción utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como ANEXO I al presente.

Todos los precios cotizados se consignarán en dólares estadounidenses, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sin discriminar, como precios finales, con el impuesto incorporado.

Asimismo, deberá completar los datos indicados en el Anexo I, sin excepción.

La cotización será por renglón único o separado según lo que se establezca en el ANEXO I.

No serán tenidas en consideración las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**V.2. Presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán en Original, páginas enumeradas, en idioma nacional, en sobre cerrado y pegado, o en caja en las mismas condiciones, consignando en su cobertura la identificación del procedimiento de selección al que corresponde, precisando el lugar día y hora del Acto de Apertura. Deberá entregarse personalmente en la Gerencia de Compras de Educ.ar S.E., sita en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CP 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas y hasta el día y horario establecido para la realización del Acto de Apertura.

Se emitirá un comprobante de haberse recibido un sobre, paquete o caja y el número de bultos en cada caso, con los datos de la licitación, sin mención de contenido.

**V.3. Documentación a presentar y organización de la oferta.**

La oferta deberá contener como mínimo y estar organizada de la siguiente manera:

**A. Carpeta Comercial.**

Pto.	Contenido – Carpeta Comercial
A.1	Anexo I - Planilla de Cotización.
A.2	Ofertas alternativas si las hubiera. (conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de Educ.ar S.E., la oferta alternativa no será considerada si la Oferta Base es descartada en cualquier instancia).
A.3	Garantía de Mantenimiento de Oferta en ORIGINAL y CERTIFICADA.

**B. Carpeta Legal.**

Pto.	Contenido – Carpeta Legal
B.1	Documentación General
B.2	Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo.

Pto.	Contenido – Carpeta Legal
<b>B.3</b>	Anexo II - Especificaciones Técnicas.
<b>B.4</b>	Anexo III o IV según corresponda.
<b>B.5</b>	Anexo V o VI según corresponda.
<b>B.2</b>	<b>Documentación general persona No Humana (Jurídica)</b>
<b>B.2.1</b>	Estatuto social. Modificaciones.
<b>B.2.2</b>	Sociedad Anónima. Acta de Asamblea de designación de Directorio.
<b>B.2.3</b>	Sociedad Anónima. Acta de Directorio con distribución de cargos.
<b>B.2.4</b>	Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de autoridades vigentes.
<b>B.2.5</b>	Otras sociedades: presentar información equivalente de la presentada por la Sociedad Anónima.
<b>B.2.6</b>	Copia del D.N.I. del firmante.
<b>B.2.7</b>	Poder especial para presentar ofertas en licitaciones (si actúa por apoderado) y en su caso el Poder general amplio de administración y disposición.
<b>B.3</b>	<b>Documentación general persona física</b>
<b>B.3.1</b>	Copia del D.N.I. del Oferente.
<b>B.4</b>	<b>Documentación Específica</b>
<b>B.4.1</b>	Constancia de Inscripción en AFIP vigente, de corresponder.
<b>B.4.2</b>	Incumplimiento tributario - Detalle de deuda consolidada (el contribuyente podrá consultar ingresando a la Pág. Web de AFIP, con su clave fiscal, en Sistema de Cuentas Tributarias, en la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el tramite "Consulta de deuda de proveedores del Estado"). La presentación de estos documentos es <b>condición imprescindible</b> .
<b>B.4.3</b>	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE, de corresponder.
<b>B.4.4</b>	Acreditación de capacidad económico-financiera. La información económica del oferente se acreditará con copia del estado patrimonial y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a fin de ser evaluada a través de los índices de liquidez (AC/PC) y solvencia (A/P). Las personas físicas no monotributistas deberán presentar Certificación de ingresos de los dos últimos años firmadas por Contador Público Nacional, legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y las Sociedades de hecho deberán presentar la DDJJ de Bienes personales Sociedades y Participaciones y la DDJJ de Ganancias de cada uno

Pto.	Contenido – Carpeta Legal
	de los socios de la sociedad, de los últimos dos (2) años.
<b>B.4.5</b>	Toda la documentación detallada en el pliego de bases y condiciones generales de Educ.ar S.E. con firma, aclaración y sello del oferente.

**Toda la documentación incluida en las carpetas deberá estar firmada y aclarada por el oferente o su representante legal o apoderado (poder especial para presentar ofertas en licitaciones o poder general de administración y disposición), quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.**

**La no presentación de la Carpeta Comercial en las condiciones previstas en el presente Pliego hará que la oferta sea desestimada.**

**V.4. Subsanación.**

Se podrá solicitar subsanaciones para aquellos casos que queden exceptuados en los incisos del artículo N° 26) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. vigente, y se deberá interpretar, en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar S.E., la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para presentar las subsanaciones será de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

**V.5. Consultas, Aclaraciones y respuestas:**

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por escrito a la Gerencia de Compras de Educ.ar S.E., sito en Avda. Comodoro Rivadavia 1151, C.A.B.A., en el horario de 10.00 a 18.00 horas o por correo electrónico a la siguiente dirección [compras@educ.gov.ar](mailto:compras@educ.gov.ar)

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma serán respondidas por Educ.ar S.E. **hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha prevista para la apertura de la oferta.**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, excepto que se establezca lo contrario.

En caso que Educ.ar S.E. disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas será comunicada por medio fehaciente.

**V.6. Mantenimiento de la oferta.**

El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de treinta (30) días corridos, renovables automáticamente por periodos de treinta (30) días, salvo retracción de la oferta presentada con diez (10) días de antelación, al inicio de cada nuevo período.

**V.7. Garantía.**

**V.7.1. Garantía de oferta:**

El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá por un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.

**La no constitución de la Garantía de Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en lo establecido en el apartado V.7.4 del presente, torna a dicha oferta inadmisibles.**

#### **V.7.2. Garantía de Cumplimiento:**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%), dentro de los 8 días siguientes al retiro de la Orden de Compra.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes y/o servicio.

La no constitución por parte del Adjudicatario de la Garantía de Cumplimiento, faculta a Educ.ar S.E. a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios.

#### **V.7.3. Garantía de Impugnación:**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los 2 días hábiles siguiente de su comunicación, previa integración de la garantía de equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta, la cual será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuere resuelta favorablemente; caso contrario la perderán a favor de Edu.ar S.E.

#### **V.7.4. Formas de constitución de garantías.**

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

- Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.
- Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- Con aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

- Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E. domiciliado en Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, CABA. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.
- Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los treinta mil pesos (\$30.000,00).

En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.**

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo del oferente o adjudicatario.

**Educ.ar S.E. sólo aceptará pólizas de caución emitidas por Compañías de Seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de primer nivel que no se encuentren en proceso de concurso / quiebra y que garanticen el cumplimiento de la obligación, reservándose el derecho de solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la considere insuficiente.**

**V.7.5. Devolución de garantías.**

Las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del

mismo a favor de Educ.ar S.E. y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

**Las devoluciones de las garantías deberán solicitarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: [garantias@educ.gov.ar](mailto:garantias@educ.gov.ar) conforme a los plazos citados anteriormente.**

#### **V.8. De la evaluación general de las Ofertas.**

A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los bienes/servicios ofertados adjudicándose a las propuestas que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E.

En caso de igualdad de ofertas se procederá a solicitar mejoramiento de oferta y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

#### **V.9. Efectos de la presentación de la oferta.**

La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E., el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente licitación, todos disponibles en la página web de Educ.ar S.E.

#### **V.10. Orden de prelación.**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los documentos que lo integren, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.
- 2) Las normas que se dicten en consecuencia del mencionado Reglamento.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable.
- 5) Circulares Modificatorias dictadas por Educ.ar S.E.
- 6) La Oferta.
- 7) La Adjudicación.
- 8) La Orden de Compra o Venta o el Contrato según el caso.

#### **V.11. Requisitos establecidos en el Pliego.**

**Todos los requisitos establecidos en el presente Pliego son considerados obligatorios y su ausencia o incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta.** Sin embargo, y siempre que se trate de aquellos requisitos que al exclusivo criterio de Educ.ar S.E. sean susceptibles de subsanación, el oferente deberá,

dentro del plazo que se estipule contando a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar dicha situación.

#### **V.12. Desestimación por incompatibilidad.**

Se desestimarán las ofertas cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

1. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.
2. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
3. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
4. Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

#### **V.13. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.**

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a. Las personas humanas o no humanas (jurídicas) que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- b. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d. Las personas humanas o no humanas (jurídicas) que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

#### **V.14. Criterios de Evaluación.**

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada por Educ.ar S.E.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará los antecedentes presentados, capacidad, solvencia de los oferentes y las propuestas técnicas y económicas presentadas, recomendando la pre-adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable para el comitente.

#### **V.15. De la Adjudicación.**

Se adjudicará por renglón único o separado según lo que se establezca en el ANEXO I.

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

**V.16. De la prestación del servicio o entrega de los bienes.**

Una vez notificada fehacientemente la Orden de Compra el adjudicatario deberá cumplir con la prestación del servicio y/o entrega de los bienes en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo de esta contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

**V.17. Imprudencia de variaciones en el precio.**

Educ.ar S.E. no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente licitación.

**V.18. Facultad de Educ.ar S.E.**

Educ.ar S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, oferente o adjudicatarios. La notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento de la contratación.

**V.19. Moneda de cotización y de pago.**

- a. Moneda de cotización: Dólares Estadounidenses.
- b. Moneda de pago: Pesos Argentinos, moneda de curso legal del país al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina correspondiente a la cotización de divisas al día hábil anterior a efectivizarse el pago correspondiente.

**V.20. Plazo y forma de entrega o prestación del servicio.**

De acuerdo al Anexo II de Especificaciones Técnicas.

**V.21. Comisión de Recepción. Recepción Definitiva.**

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyo teléfono es (011) 4704-4000.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar. S.E.

#### **V.22. Tributos, tasas, aranceles o gravámenes**

El oferente adjudicado deberá afrontar todo tributo, tasa, arancel o gravamen que se origine en la suscripción del Contrato y/o de cualquier Anexo, adenda u Orden de Compra conformada, incluyendo impuesto a los sellos y/o cualquier tributo que grave o se requiera ingresar, salvo indicación expresa de eximición por parte de Educ.ar SE

#### **V.23. Facturación.**

**Las facturas serán remitidas vía mail a [facturacion@educ.gov.ar](mailto:facturacion@educ.gov.ar) con copia a la persona contacto del área requirente quien hubiere requerido sus bienes y/o servicios.**

**El Adjudicatario deberá volcar en la factura el número de orden de compra, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.**

#### **V.24. Pago.**

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de prestado el servicio o de la entrega de los bienes, luego de la recepción definitiva de la factura, previa verificación del responsable del área requirente e intervención de la Comisión de Recepción Definitiva.

La facturación del abono será mensual a mes vencido, por el periodo de 12 meses de servicio a contratar. La facturación por los equipos satelitales móviles (con los accesorios necesarios para su funcionamiento y puesta en servicio) se realizará conjuntamente y por su totalidad en la factura correspondiente a la del primer mes de abono del servicio.

#### **V.25.1. De la forma de pago y las condiciones generales.**

Los pagos serán efectuados a través de transferencia bancaria a una cuenta declarada por el adjudicatario.

Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al adjudicatario que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al proveedor, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los proveedores que por la Resolución General N° 3067 (AFIP), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), "los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines

de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1º de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1º de la Resolución General Nº 3067 (A.F.I.P.). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. Nº 32.118 del 2011-03-29).

A partir de la fecha 06/08/18 aquellos proveedores que estén inscriptos en el Régimen Simplificado en AFIP CATEGORIAS F a K deberán obligatoriamente presentar comprobantes electrónicos y/o el uso de controlador fiscal, esto anula el uso de un talonario.

Respecto a las excepciones a la obligación de emitir comprobantes originales o mediante controlador fiscal, el artículo 12 de la Resolución General 4290 enumera a:

a) Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que permanezcan en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente o se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**V.26. Responsabilidad sobre el personal.**

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar S.E., y con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

- a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar S.E. autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.
- c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar S.E., al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.

- d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educ.ar S.E., y/o al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la adjudicataria.

En caso que la adjudicataria posea personal bajo relación de dependencia, deberá en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir a Educ.ar S.E. la siguiente documentación: I) Declaración jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Copia de la póliza de ART, que cubra a dichos empleados.

La adjudicataria se obliga por el presente a comunicar por escrito a Educ.ar S.E. en forma inmediata y fehaciente cualquier alteración o variación que se produzca respecto de la documentación enviada.

Por su parte el personal de Educ.ar S.E. no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la adjudicataria, motivo por el cual, Educ.ar S.E. asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar S.E. a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente concurso público, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra.

### **27. Penalidades y Sanciones.**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la parte proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento, o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penará con la pérdida total de la garantía de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con pérdida total de la garantía de oferta y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total pagado a quien en

definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los oferentes o adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

**DE LA SUSPENSIÓN.** Será sancionado con suspensión:

- **POR TRES (3) MESES:**
  - Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
  - Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

**POR UN (1) AÑO.**

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciera dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

**POR DOS (2) AÑOS.**

- Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.

- Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. podrá, según las especiales características del objeto de contratación, fijar penalidades y sanciones que considere pertinentes. Las cuales se agregan en el correspondiente Anexo II – Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

**PRESCRIPCIÓN.** No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

**PLANTEO DE RECURSOS.** Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

#### **V.28 Jurisdicción.**

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

#### **V.29. Indemnidad.**

El adjudicatario será exclusivo responsable del servicio brindado y su personal actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con Educ.ar S.E.

El adjudicatario se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a Educ.ar S.E. y/o Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del propio contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

#### **V. 30. Prohibición de cesión.**

La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del Adjudicatario y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de Educ.ar S.E; si el adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones. Educ.ar S.E. podrá, a su solo arbitrio, ceder o transferir de cualquier manera, los derechos y obligaciones que emanen del presente.

#### **V. 31. Objeto social.**

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los servicios que se contratan o los bienes que se pretenden adquirir.

**V. 32. Observaciones sobre admisibilidad de ofertas:** Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar S.E. u otros Organismos Públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho

abandono del servicio y/o hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades. Asimismo, resultarán descalificados aquellos que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

**V. 33. Observaciones generales.**

**V.33.1.** Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente Pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.

**V.33.2.** El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los oferentes de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

La garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas será reintegrada a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido, la misma será reintegrada dentro de los diez (10) días de dictado la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, si la impugnación fuese rechazada, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.

**ANEXO I**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**EX-2018-54232003- -APN-DA#EDUCAR**

R.	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Costo Unitario con IVA	Costo Total con IVA
1	1	ESTACION MOVIL BANDA KA - (De acuerdo a las Especificaciones Técnicas – ANEXO II)	Unidad	4		
	2	INTERNET SATELITAL BANDA KA - (De acuerdo a las Especificaciones Técnicas – ANEXO II)	Meses	12		
2	1	ESTACION MOVIL BANDA KU - (De acuerdo a las Especificaciones Técnicas – ANEXO II)	Unidad	2		
	2	INTERNET SATELITAL BANDA KU - (De acuerdo a las Especificaciones Técnicas – ANEXO II)	Meses	12		

**TOTAL, OFERTA en Dólares Estadounidenses (en letras):.....- Total USD en números: .....**

**EL OFERENTE DEBERA INDICAR E INCLUIR EL PORCENTAJE DE IVA INCLUIDO EN LA OFERTA (10,5% - 21%)**

**LA PLANILLA DEBERA ESTAR ESCRITA EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCION.**

**RAZON SOCIAL:**

**Nº DE CUIT:**

**CONTACTO:**

**CBU:**

**EMAIL:**

**NUMEROS TELEFONICOS E INTERNO:**

**DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:**

**ANEXO II****EX-2018-54232003- -APN-DA#EDUCAR****Requerimientos Técnicos: Contratación de Servicio Satelital Móvil en Banda Ka y Ku**Requerimientos Técnicos Banda Ka:

- Servicio Solicitado: Servicio Satelital Móvil en Banda KA portátil. Instalación y apuntamiento Manual.
- Período: Mensual por 12 meses
- Cantidad de Equipos y servicios requeridos: 4 (cuatro), equipos nuevos, sin uso, de última generación.

La fecha de fabricación no deberá exceder de doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de su oferta.

- Arquitectura basada en Satélite HTS en Banda Ka
- Zonas de prestación del servicio: Pcia. de Buenos Aires y sur de Entre Ríos.
- Angulo de elevación de antena: Para facilidad de instalación de la estación remota, la elevación de la antena debe poseer en la zona de servicio una elevación mayor a 30 grados.
- Disponibilidad Anual del Servicio Sobre Cobertura > 99,5%
- Velocidades de Transferencia: Se requiere que el servicio cuenta con velocidades de acceso de 20/2 Mbps Download/Upload
- Capacidad de Priorización de Tráfico de acuerdo a políticas de QoS /ToS.
- Se requiere que el servicio provea Aceleración de Tráfico TCP, con spoofing SYN ACK para tráfico HTTP.
- Se requiere que el servicio provea Compresión TCP y encriptación del tráfico entre Estación Remota y Estación Master.
- El Round Trip Time entre la Terminal y la Plataforma Satelital debe ser menor a 900 mseg.
- A fin de optimizar recursos, y la velocidad de instalación de las terminales se requiere que la misma se pueda realizar en modalidad "stand alone", es decir sin asistencia de Telepuerto / NOC durante la instalación de la misma.
- El servicio debe proveer una plataforma de Monitoreo de las Terminales en servicio accesible 7x24 como requerimiento de "Educ.ar S.E."
- Horario de Atención Clientes por Reclamos Técnicos: 07 a 23 hs / 7d / 365d
- A su vez el servicio debe contemplar un Framework API Rest para integración de Sistemas entre el Proveedor y Educ.ar. S.E.
- Provisión de entrenamiento requerido para instalación personal técnico encargado de las tareas de Instalación, Mantenimiento y Monitoreo de Estaciones Remotas.
- Volumen Mensual de Datos: ilimitado.

Aplicaciones

- Acceso a libre a internet / intranet
- Transmisión de video y audio con calidad de TV.
- Distribución y gestión de contenido (Unicast / Multicast)
- Apto para aplicaciones transaccionales.

**Equipamiento Estación Remota:**

- En función que la antena se instalará sobre un móvil de pequeño tamaño, la antena de la estación remota debe tener un diámetro igual o menor a 1 metro. Deseable antena de 75cm.
- ODU: El equipamiento electrónico a instalar en la antena debe ser IP67, con una estabilidad de potencia igual o menor a +/- 3dB, deseable +/- 2dB.
- IDU: Debe ser capaz de cursar al menos 5000 Paquetes por Segundo, al menos 200 sesiones TCP; Velocidades de Hasta: 20Mbps/3Mbps; IP Nativo, Capacidad de NAT; Capacidades de Routing como Static Routes, VRF, soportar direccionamiento IPv4 / IPv6 dinámica; DHCP y consumo de potencia menor a <100W.
- Provisión de un rollo de 300 mts de Cableado IFL y 50 conectores por antena, correctamente identificados.

**Base de Antenas:**

La estación remota debe instalarse en un móvil similar automóvil, por lo que la base de la antena debe ser capaz de montarse y trasladarse sobre su techo. Por lo tanto, se requiere de una base como:

- Base No Penetrante, para antena de hasta 1m plegable, construida en hierro galvanizado. Con tornillería en Acero Inoxidable, apta para instalar sobre barras de techo de vehículo o anclaje especial.

**Requerimientos Técnicos Banda Ku:**

Servicio Solicitado: Servicio Satelital Móvil en Banda KU portátil. Instalación y apuntamiento Manual

Equipamiento solicitado:

Sistema de Antena: Fly Away

Plato: Ø 1.2 m. Tx / Rx

Banda Ku - Offset Mod. TSG – 1.2 FA+T

Reflector en PRFV, por Sistema de moldeo

Ferretería asociada con mecanismo manual de ajuste por acimut, elevación mediante varillas roscadas.

Diámetro 1.2m

Rango de frecuencias: Tx 13,75 Ghz a 14,5 Ghz. Rx 10,95Ghz a 12,75Ghz

Ganancia: Tx 43 dBi Frecuencia Medida de subida 14068 MHz; Rx 41,5 dBi

Frecuencia Medida 11768

Temperatura de ruido: ángulo de elevación 20 Gr T2 46 Gr K; Angulo de elevación 40

Gr T3 43 Gr K

Polarización: Lineal Cross Poled

Feed Horn: WC75 51 Gr Aluminio fundido, mecanizado Sistema CNC

Mounting Plate: Aluminio p/Wr75

Material: fibra de vidrio reforzada con resinas epoxicas y Gelcoat con tratamiento UV Ferretería asociada: Perfilera y tubos de H G en caliente; bulonería Zincada.

Baldozones definidos para su base y la misma cantidad de repuesto por antena.

Deberá incluirse: Baúles de traslado de alto desempeño para todo el equipamiento satelital

**Tipo de servicio a contratar:**

Período: Mensual por 12 meses

Servicio de acceso internet satelital Downgrade 1 Mbps / Upgrade 128 kbps

Provisión de la electrónica (IDU + ODU), conexión a Internet (tráfico ilimitado),

CPE con dos (2) puertos eléctricos 10/100

Mesa de ayuda 7x24.

Zona prestación del servicio: Servicio en Banda Ku Para todo el territorio Nacional.

Cantidad de Equipos y servicios requeridos: 2 (dos), equipos nuevos, sin uso, de última generación. La fecha de fabricación no deberá exceder de doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de su oferta.

A fin de optimizar recursos, y la velocidad de instalación de las terminales se requiere que la misma se pueda realizar en modalidad “stand alone”, es decir sin asistencia de Telepuerto / NOC durante la instalación de la misma.

El servicio debe proveer una plataforma de Monitoreo de las Terminales en servicio accesible 7x24 como requerimiento de “Educ.ar S.E.”

Horario de Atención Clientes por Reclamos Técnicos: 07 a 23 hs / 7d / 365d

A su vez el servicio debe contemplar un Framework API Rest para integración de Sistemas entre el Proveedor y Educ.ar S.E.

Provisión de entrenamiento requerido para instalación personal técnico encargado de las tareas de Instalación, Mantenimiento y Monitoreo de Estaciones Remotas.

Volumen Mensual de Datos: ilimitado.

Aplicaciones

- Acceso a internet / intranet
- Transmisión de video y audio con calidad de TV. - soportar direccionamiento IPv4 / IPv6 dinámica; DHCP
- Distribución y gestión de contenido (Unicast /Multicast)
- Apto para aplicaciones transaccionales.

#### Requerimientos Adicionales para los servicios:

#### CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La calidad de la prestación del servicio se medirá a través de cuatro parámetros, a saber:

\* **velocidad del enlace:** (subida y bajada) vía speed test o medidor similar desde sitio

El prestador debe entregar el 100% del ancho de banda contratado tanto de subida como de bajada medida desde el establecimiento al Servidor de Internet Nacional más cercano.

\***disponibilidad:** El tiempo de interrupción del servicio internet (ejemplo: problemas de equipamiento entregado - falta de soporte telefónico a los llamados por apuntamiento - etc) será de un máximo de 2 (dos) días al mes para escuelas urbanas o rurales.

\***tiempos de respuesta:** (es el retardo de ida y vuelta de los paquetes), cuya degradación no puede exceder los 900 milisegundos en un ping a la dirección 8.8.8.8 en la medición.

\***calidad del enlace:** posee dos indicadores a saber:

- El máximo de paquetes perdidos (siempre y cuando el usuario no exceda el caudal garantizado) puede ser de hasta el 0,1%.

- BER: (Bit error rate) no debe superar 10E-7 medida mensualmente.

Si bien el servicio de acceso a internet se deberá prestar durante las 24 horas, los requerimientos de calidad se referirán al horario de 8 a 20 horas.

El incumplimiento de cualquiera de los cuatro parámetros previamente indicados tendrá un régimen de sanciones y compensaciones que se definen en el apartado de "Penalizaciones".

La medición de estos parámetros se realizará de acuerdo con las normas nacionales emanadas del ENACOM y las internacionales de la UIT.

#### Penalizaciones.

Se definen las penalidades a partir de los cuatro parámetros requeridos de calidad, definidos en el apartado anterior "Calidad de la prestación del Servicio".

#### **Velocidad**

Si la velocidad de transmisión entregada por el proveedor Satelital se encuentra degradada por problemas del prestador, detectada por Educ.ar S.E. mediante Speedtest desde el establecimiento al Servidor de Internet Nacional más cercano y es menor en el:

- Downstream: al 100% de la velocidad contratada durante el horario de 8 a 20 hs o el
- Upstream: al 100% de la velocidad contratada durante el horario de 8 a 20 hs.

Pasadas las 48 hs. corridas de generado el ticket al proveedor por la degradación del servicio se penalizará con un **cinco por ciento (5%) del abono mensual**, por cada día adicional donde no se cumplan los valores de calidad definidos.

#### **Disponibilidad**

DISPONIBILIDAD INDIVIDUAL (por enlace):

Pasadas las 48 hs. corridas de generado el ticket al proveedor por interrupción del servicio definidos en el apartado anterior "Calidad de la prestación del Servicio", se penalizará con un **cinco por ciento (5%) del abono mensual**, por cada día adicional donde no se cumplan los valores de calidad definidos.

#### **Tiempos de respuesta**

Pasadas las 48 hs. corridas de generado el ticket al proveedor por la degradación por retardo en el servicio definidos en el apartado anterior "Calidad de la prestación del Servicio", se penalizará con un **cinco por ciento (5%) del abono mensual**, por cada día adicional donde no se cumplan los valores de calidad definidos.

#### **Parámetros de calidad del enlace**

Pasadas las 48 hs. corridas de generado el ticket al proveedor por la degradación por pérdida de paquetes y errores en el servicio definidos en el apartado anterior "Calidad de la prestación del Servicio", se penalizará con un **cinco por ciento (5%) del abono mensual**, por cada día adicional donde no se cumplan los valores de calidad definidos.

Por el no cumplimiento de alguno de los parámetros de SLA definidos en "Atención a la UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO Educ.ar S.E. Se penalizará con un **cinco por ciento (5%) del abono mensual**, por cada mes donde no se cumpla con los mismos.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el motivo que generó la penalidad, no se resuelva dentro de los 30 días posteriores al incidente, Educ.ar S.E. podrá solicitar la baja del servicio.

Plan de provisión del equipamiento y servicio.

El plan de provisión del equipamiento y servicio de acceso a internet deberá describir en detalle lo siguiente:

- Tiempo estimado para la entrega del plan de capacitación, no mayor a 10 días corridos de la notificación de la Orden de Compra.

- Tiempo de entrega del equipamiento a Educ.ar S.E., no mayor a 15 días corridos de la notificación de la Orden de Compra.
- Tiempo para la habilitación del servicio de internet, no mayor a 15 días corridos de la notificación de la Orden de Compra.

#### Documentación, Archivo e Inventario

Será responsabilidad del PRESTADOR el archivo y preservación de la documentación relacionada con la entrega de las antenas adquiridas por Educ.ar S.E.

El PRESTADOR deberá adjuntar un Listado de Entrega indicando los equipos, herrería y electrónica que deberán ser identificados como mínimo con las marcas, los modelos, los números de serie y las cantidades de cada elemento.

#### Servicio de soporte y mantenimiento Servicio de Mesa de Ayuda

El PRESTADOR deberá brindar durante la extensión del contrato un Servicio de Mesa de Ayuda permanente, destinado a atender y responder a los Incidentes y Consultas de la UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO EDUC.AR S.E., y el personal técnico de las líneas de trabajo de la RED LOCAL.

El Servicio de Mesa de Ayuda deberá estar disponible todos los días de 7:00 a 23:00 hs. y deberá responder como mínimo a la siguiente estructura de soporte y niveles de servicio:

#### Atención a la UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO EDUC.AR S.E.

Destinado a prestar soporte técnico se mencionan las tareas de soporte que la Mesa de Ayuda del proveedor debe brindar por los servicios de enlaces móviles satelitales solicitados en esta licitación, que se usaran de manera temporal y secuencial:

- a) Soporte técnico en cuanto a la configuración y uso del SERVICIO de ACCESO A INTERNET en cada EDIFICIO ESCOLAR.
- b) Soporte técnico relativo a las funciones del servicio de ACCESO A INTERNET.
- c) Soporte administrativo e información relativa al registro de planta y geolocalización de los equipos alcanzados para la prestación del SERVICIO.
- d) Registro y procesamiento de las solicitudes de información y reportes de incidentes, fallas o degradaciones, relativos al servicio instalado dentro y fuera de cada EDIFICIO ESCOLAR. En todos los casos, deben proporcionar una solución integrada a las consultas, la Mesa de Ayuda deberá encargarse del seguimiento de los casos que requieran procesos o tareas a ser ejecutadas por terceros o por los mismos USUARIOS o PERSONAL EDUCATIVO. La UNIDAD GESTORA DE EDUC.AR S.E. se podrá contactar a la Mesa de Ayuda indistintamente por vía telefónica, por mensajería instantánea (chat) o por correo electrónico, para solicitar soporte o información técnicos de los accesos a internet. Los niveles mínimos de servicio esperados para este Servicio son los siguientes:

#### Para servicios de atención por vía telefónica:

- a) SLA (Service Level Agreement) cuantitativo: El setenta por ciento (70%) de las llamadas deberán ser atendidas dentro de los primeros dos (2) minutos de recibidas. Este parámetro se deberá medir diariamente, de 7:00 hs a 23:00hs. El treinta por ciento (30%) restante deberá ser atendido dentro de los primeros 4 minutos.
- b) AR (Abandon Rate): La tasa de abandono de llamadas no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de llamadas recibidas. Este parámetro se deberá medir considerando el tráfico diario, medido los días hábiles de 7:00 a 23:00 hs.

#### Para servicios de atención por mensajería instantánea (chat):

- a) SLA (Service Level Agreement): Este parámetro se deberá medir diariamente, de 7:00hs a 23:00 hs. Es un servicio ONLINE.

b) El chat será de validación siempre que cuente con los registros pertinentes de intercambio de comunicación y sus respectivos tickets de reclamo.

Para servicios de atención por mensajería de correo electrónico:

SLA (Service Level Agreement): El setenta por ciento (70%) de los correos deberá ser respondido dentro de las 24 hs. de recibido. Este parámetro se deberá medir diariamente, de 7:00 hs. a 23:00 hs.

Parámetros de calidad del servicio de atención:

a) FTFR (First Time Fix): La tasa de resolución de consultas e incidentes en el primer intento debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%), medida mensualmente.

b) SLA cualitativo: El puntaje de la evaluación de SLA cualitativo (satisfacción de resolución de AVERIAS) debe ser superior al 75%, medido mensualmente.

A los efectos de recibir los contactos de los USUARIOS, este servicio debe contar con:

a) Un número telefónico 0800 único, libre de costo para quien llama, a través del cual la Mesa de Ayuda recibirá las llamadas telefónicas.

b) Un número de WhatsApp, donde el técnico pueda llamar desde lugares remotos o enviar mensajería y recibir soporte técnico del caso.

c) Direcciones de correo electrónico para la atención de los pedidos y reclamos. Las respuestas de la Mesa de Ayuda deberán partir de esta misma dirección de correo electrónico.

Funcionalidades Mínimas del sistema de Ticket

Cada Ticket debe registrar por lo menos la identificación del individuo que contacta a la Mesa de Ayuda, la fecha y hora del contacto, el medio por el que se accedió, la tipificación del contacto de acuerdo a su criticidad permitiendo discriminar como mínimo a los reportes de "incidentes", de las "solicitudes de soporte" y de las "consultas informativas", y la clasificación del contacto siguiendo un criterio de al menos dos niveles en base al objeto del mismo, y así también la problemática que define el Call técnico como incidente.

Cada Ticket deberá, además, mantener un historial de la actividad realizada en torno al caso, incluyendo la fecha y hora de cada intervención, la identificación del personal del PRESTADOR o terceros involucrados por éste que participaron de la resolución, las acciones realizadas por éstos en cada intervención, y la solución aplicada.

El PRESTADOR estará obligado a informar el número de Ticket, al usuario interlocutor que reclama/consulta, para cada contacto efectuado.

**Costos**

Todos los costos relacionados a la implementación, cambios y prestación del servicio de Mesa de Ayuda quedan a cargo del PRESTADOR.

Las inversiones y gastos recurrentes necesarios para implementar y mantener las plataformas de atención requeridas, tanto para el tratamiento de llamadas como para la atención de correo electrónico, faxes u otros previstos en este PLIEGO, como así también para la implementación de sistemas de monitoreo, reporte, control u otros aquí solicitados, deberán ser enteramente efectuados por el PRESTADOR, quedando Educ.ar S.E. libre de dichos costos.

**Personal**

El PRESTADOR deberá detallar en su propuesta, la estructura organizativa de la Mesa de Ayuda.

**Límites de garantía:**

Para los casos que impidan el correcto funcionamiento de los EQUIPOS por defectos de fábrica, no se define límite y el PRESTADOR deberá garantizar el servicio solicitado en el presente capítulo de forma ilimitada.

Para todos los demás casos que impidan el correcto funcionamiento de los EQUIPOS, incluido robo, hurto y extravío, se define un límite de reposición de hardware de hasta el veinticinco por ciento (25%) del parque total de EQUIPOS durante la duración del contrato.

#### Incidentes- Aclaraciones

Los Incidentes se asocian a fallas o degradaciones en uno o más EQUIPOS, en su hardware o en su software, o en la plataforma de software integrada, o en cualquiera de los elementos y accesorios integrados en el servicio de ACCESO A INTERNET. Esto último incluye interrupciones del enlace, por lo que resulta un concepto equivalente a AVERIA.

#### Resolución de Incidentes

##### a) Comunicación inicial.

En caso de requerir asistencia, la “Comunicación Inicial” podrá ser generada por Educ.ar S.E. o por los instaladores en sitio (proveedores de Educ.ar S.E.) efectuándose por cualquiera de las vías de comunicación especificadas en el título “Servicio de Mesa de Ayuda”.

Al momento de establecerse la comunicación, se informará a la Mesa de Ayuda lo siguiente:

1. Equipamiento y sitio geoposicionado donde se presenta el incidente.
2. Descripción del incidente.

Como resultado de la Comunicación Inicial, la Mesa de Ayuda deberá informar lo siguiente:

- Número de Ticket asignado al caso.

Toda comunicación posterior entre el prestador y Educ.ar S.E. o los instaladores en sitio (proveedores de Educ.ar S.E.) podrá efectuarse por cualquiera de los medios de comunicación previamente mencionados.

En todos los casos deberá mencionarse el “número de ticket” como referencia del caso.

##### b) Proceso de Aceptación de la Resolución de Incidentes:

Un incidente o ticket no se considera cerrado sin la aprobación expresa de la UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO EDUC.AR S.E. o personal del instalador de la red local que haya iniciado el mismo.

Para poder efectuar esta aceptación el PRESTADOR deberá informar a la UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO EDUC.AR S.E. la resolución de un incidente en el Sistema de Tickets, indicando expresamente la solución implementada.

De no ser satisfactoria la UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO EDUC.AR S.E. informará al PRESTADOR el rechazo de la misma, considerando el tiempo transcurrido, los plazos para su resolución satisfactoria.

El PRESTADOR deberá mantener actualizado el Sistema de Inventario siempre que el mismo tenga una modificación.

El proceso de reemplazo y reposición, y retiro de equipos fallados deberá ser documentado con sus correspondientes remitos.

#### Plan de Escalamiento

El Oferente deberá presentar en su propuesta un “Plan de Escalamiento” de incidentes e incumplimiento de SLAs.

El Plan de Escalamiento debe tener un máximo de cuatro (4) niveles, detallando los recursos, funcionarios propios y de terceros y tiempos que serán comprometidos en cada paso ante un incumplimiento en el tratamiento de los incidentes o en sus SLA.

El Cuarto nivel de escalamiento debe incluir al máximo nivel de responsabilidad en la estructura jerárquica del PRESTADOR.

### “Sistema de Tickets”

Las funcionalidades que deberá tener el Sistema de Tickets son:

- a) Registro de Ticket único y unívoco por incidente.
- b) Fecha y hora de la Solicitud
- c) Nombre de Establecimiento.
- d) Nombre y Apellido, Correo electrónico y número fijo y celular del contacto Solicitante
- e) Tipo de Solicitud: Se detallan algunas posibles a modo de ejemplo: ayuda telefónica, soporte técnico, denuncia de robo, derivación a centro, etc.
- f) Asignación de prioridades y tipificación de las mismas.
- g) Datos del operador asignado e histórico de personal involucrado.
- h) Descripción del tema, incidente, tarea, etc.
- i) Observaciones o comentarios complementarios.
- j) Descripción para la solución de la solicitud, debe permitir manejar históricos.
- k) Datos del Personal Técnico asignado e involucrado en la resolución.
- l) Estado del Ticket, se detallan algunos a modo de ejemplo: abierto, asignado, programado, finalizado, etc.
- m) El Sistema de Tickets deberá poder registrar todos los cambios que se deban realizar sobre el Ticket, durante su proceso de solución.

### Consideraciones Generales del Servicio de Garantía y Mantenimiento

Para todos los materiales detectados en falla, los costos de traslado y la mano de obra necesarios para efectuar su reparación/reemplazo deberán ser afrontados exclusivamente por el proveedor.

Sólo se aceptará que los equipos sean retirados del sitio para su reparación si previamente el PRESTADOR los reemplaza por otros equipos de idénticas características y la UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO EDUC.AR S.E. autoriza en forma explícita el retiro de éstos.

En cualquier caso, cuando el Proveedor requiera efectuar el movimiento de materiales o equipos hacia o desde un sitio, deberá presentar el reporte de la acción, detallando los equipos y materiales afectados, con la firma del responsable del instalador o de la UNIDAD GESTORA DE EDUC.AR S.E.

### Capacitación y transferencia de conocimientos

El PRESTADOR deberá dictar la capacitación teórica y práctica con perfil de técnico instalador/y de reparación suficiente y necesaria para la correcta instalación, apuntamiento de las antenas, operación y mantenimiento de las tecnologías adquiridas.

Deberá dictarse en Capital Federal en un sitio a definir por EDUC.AR S.E.

La cantidad aproximada de personas a instruir será de aproximadamente 50, correspondientes a personal de los instaladores en sitio (Proveedores y/o personal propio de Educ.ar S.E.)

La carga horaria de cada capacitación será no menor a 9hs (9 a 18hs), pudiendo ser fraccionada en 2 jornadas previo acuerdo de Educ.ar S.E.

Adicionalmente, el Prestador deberá proveer un instructivo de puesta en marcha y resolución de fallas, armado y desarmado, y orientación de la electrónica, también un descriptivo técnico, todo ello de fácil comprensión en archivo PDF y en idioma español.

**FECHA DE ENTREGA:** a los 15 días corridos como plazo máximo desde la notificación de la Orden de Compra.

**LUGAR ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO:** En las oficinas de Educ.ar S.E. – Av. Comodoro Rivadavia 1151 CABA.

**ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** De acuerdo al Anexo II – Especificaciones Técnicas.

**ANEXO III**  
**PERSONA NO HUMANA**

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1),.... (2) Nº....., en mi carácter de.....  
..... (3) de la firma ..... (4), declaro bajo juramento que la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (5),
- que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del representante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

**ANEXO IV**  
**PERSONA HUMANA**

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1),.... (2) Nº....., declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- que no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (3),
- que presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA NO HUMANA - DECRETO 202/2017**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
-  
Firma y aclaración del declarante

-----  
Carácter en el que firma

-----  
Fecha

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA HUMANA- DECRETO 202/2017**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del	Detalle qué parentesco existe concretamente.

cuarto grado y segundo de afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia d parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----

Firma

-----

Aclaración

-----

Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PBYCP -EX-2018-54232003- -APN-DA#EDUCAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.